

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial de Barcelona, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Calatayud, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, y Leganés; la Asociación Textil de Industriales del Llano de Llobegat, de Barcelona, y otras entidades, han solicitado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que los beneficios del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, que autoriza a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado para la construcción de viviendas, se extiendan también a poblaciones menores de 30.000 habitantes.

Comoquiera que los fines de la mencionada disposición son estimular la construcción de viviendas, especialmente de las baratas, para hacer frente a la crisis que existe en la mayoría de las poblaciones españolas y que hay poblaciones que sin llegar a los 30.000 habitantes, sufren también los inconvenientes de la falta de viviendas que se observa en las grandes ciudades, y que esto sucede, sobre todo, en poblaciones industriales con una gran proporción de población obrera, y en ciudades pequeñas en las que, por su proximidad a las grandes urbes metropolitanas, habitan muchas personas que trabajan diariamente en éstas, es por lo que el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 autorizando a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado con destino a la construcción de casas baratas quedará redactado en la siguiente forma:

«Se autoriza a los Ayuntamientos de las capitales de provincias y de las poblaciones de más de 30.000 habitantes para dedicarse a la construcción de viviendas, bien aisladas, ya constituyendo barriadas, suburbios o ciudades satélites, y a la adquisición y urbanización de terrenos con destino a la construcción, siempre que para la preparación y realización de dichos proyectos nombren, con arreglo a lo determinado en el Estatuto municipal, un Consejo de Administración que entienda directamente en la aplicación de los preceptos comprendidos en este Decreto-ley.

La misma autorización podrá concederse, previo informe del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a los Ayuntamientos de poblaciones industriales con una gran proporción de población obrera y a los de aquellas en que, por su proximidad a las grandes capitales, habitan muchas personas que trabajan diariamente en éstas, aun cuando cuenten menos de 30.000 habitantes.»

Dado en Palacio, a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO.

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

(Gaceta del 7 de Abril).

Gobierno Civil de la Provincia

—:—
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

Gaceta mañana publicará lista opositores Secretarios Ayuntamientos segunda categoría, con número correspondientes sorteo y

anuncio instrucciones de que ejercicio previose celebrará, Paraninfo Universidad Central, días veinte y veintiuno del corriente para todos opositores en diez tandas por día y nueve en punto de la mañana y demás horas que expresado anuncio indicará.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador civil interino,

José Massa

—:—

SUBSISTENCIAS

Para cumplimiento del artículo 9 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se hace público en este BOLETIN OFICIAL la relación de los industriales multados por dedicarse a la compra-venta de ganado sin patente, 75 pesetas a Ramiro Trebolle Paz, de Abadín (Lugo), y José González Méndez, de Medal.

Por no remitir a la Alcaldía relación jurada de existencias de artículos y ser reincidentes, se impuso la multa de 50 pesetas a cada uno de los industriales: Cooperativa «Fiesta del Trabajo»; Felipe García Morán, de Santullano; Justo Villanueva, de Figaredo; Senén Alvarez, de Turón; José Requejo, de Santo Andrés; Matías González, de Los Valles; Elías Paz, de Ujo; José Valdés Vega, de idem; Bernardo Fidalgo, de La Rebollada; Restituto Alonso, de Baiña; Carlos Espina, del Padrún.

Por no remitir a la Alcaldía relación jurada de existencias de artículos, se multó con 25 pesetas a Julio López, de La Rebollada; Consuelo Fernández, de Ablaña; José Rodríguez, de La Pereda.

Por no remitir la relación jurada de existencias correspondiente a la 3.ª decena, 25 pesetas a José García González, vecino de Piedras Blancas, y 25 pesetas a Fernando Montes Nolasco, de idem, por no remitir relación jurada de

existencias correspondiente a la 2.ª decena del mes de Marzo.

Por dedicarse a la compra-venta de ganado sin patente, 75 pesetas a cada uno de los tratantes Romualdo Campillo Fernández, Julián Alejandro Moro, de Mieres; Constantino Menéndez González, de Siero; Gabino González García, de La Carrera; Enrique Alonso Riestra, de Vega de Poja; Amancio Suárez Peña, de idem; José Cano Fernández, de Cazanés; y Casimiro Costales Pando, de Rozadas; Jacinto Alonso Fonseca, de Aramil; Rafael Peláez Niembro, de Berodia; Mannel Carrero Alvarez, de Siero; Amancio Suárez Martín, de San Martín; Rafael López, de Santo Tomás.

Por vender pan falto de peso, 50 pesetas a Emilio Viñuela, 25 idem al dueño de la Panadería La Esperanza (el Mocico), y 100 idem a Blas Villar, de Oviedo.

Por no sacar certificado de Sanidad para conducir carneros, se impuso la multa de 10 pesetas a José Núñez García, de Sama.

Por dedicarse a la compra-venta de jamones al por mayor sin matrícula, 75 pesetas a José Rodríguez Fayón, de Ponticiella (Villayón).

Por vender carne de ternera a precio superior al de tasa, 50 pesetas al vecino de Ujo Juan Cuesta.

Por vender carne falta de peso, 500 pesetas a Vicente Perela, de Llanes.

Por dedicarse a la compra-venta de ganado sin patente, 75 pesetas a Alejandro Fernández Rodríguez, de Siero; por dedicarse a la compra de ganado fuera del mercado y carecer de patente, 100 pesetas a Benjamín Martínez Valdés, de Vega de Poja; 150 pesetas a José Suárez Meana, de Siero; y 100 pesetas a Severino Riestra Fonseca, de Villar; por dedicarse a la compra-venta de ganado sin patente y no someterlo al peso correspondiente en la báscula del mercado, 150 pesetas a Aurelio Suárez Junquera, de Celles; y 75 pesetas a cada uno de los tratantes Fermín Cuevís y Fructuoso Carriles, de idem.

Por no remitir la relación jurada de existencias interesada por la Alcaldía, 25 pesetas a la Sociedad Hullera Española, Sociedad Industrial Asturiana, Cooperativa «Fiesta del Trabajo», de Camposagrado, Eduardo Suárez Piquero, de Sobrelavega; Florentino Alvarez, Vicente Fernández, de Mieres; Benjamín Menéndez, de La Peña; y Joaquín Montes, de Santullano; por el mismo motivo y ser reincidentes; 50 pesetas a la viuda de Emilio Sigado, de La Vega; Justo Villanueva, de Figaredo; José Valdés, de Ujo; y Consuelo Fernández, de Ablaña; y 100 pesetas a Elías Paz, por la misma causa y ser reincidente por segunda vez.

Oviedo, 14 de Abril de 1925.

El Gobernador civil interino

José Massa

R. al núm. 1.523

EDICTO

Puentes económicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días para la declaración de utilidad, que solicita la Junta de vecinos del pueblo de Villena, del concejo de Lena.

Del puente económico sobre el río Lena, en términos de Villallana.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean interesados ó lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Pola de Lena y de este Gobierno civil.

Oviedo, 8 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.428.

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917, he acordado que las operaciones de la comprobación periódica anual de pesas y medidas se practique en los partidos judiciales de Belmonte, Cangas de Tineo y Tineo, en los Ayuntamientos y días que á continuación se señalan: Miranda (Belmonte), los días 6 y 7 de Mayo próximo.

Somiedo, el día 9 de idem.

Salas, los días 11, 12 y 13 de id.

Cangas de Tineo, los días 14, 15 y 16 de idem.

Leitariegos, el día 18 de idem.

Degaña, el día 20 de idem.

Ibias, el día 22 de idem.

Tineo, los días 26, 27 y 28 de id.

Allande, el día 30 de idem.

Teverga, el día 5 de Junio.

Por los señores Alcaldes se da-

rán las órdenes oportunas para que sea publicada esta Circular en todas las parroquias de sus respectivos términos, para que sus administrados no puedan alegar ignorancia á lo que en ella se dispone, pues todos los industriales, comerciantes, molineros, cosecheros de vino, sin distinción alguna, acaparadores de jamones, cereales, patatas y demás frutos del país, expendedores de tabaco, vendedores de leche con puesto fijo y ambulantes, desnates de leche, y cuantas personas usen en sus oficios y profesiones pesas, medidas ó aparatos de pesar están obligados á presentar á la aferición el surtido de pesas y medidas que señala el artículo 20 del vigente Reglamento, y cuanto material de pesar y medir posean, ó solicitar que el personal del servicio de pesas y medidas lleve á cabo la comprobación en sus respectivos domicilios, pues transcurridos los plazos señalados para cada pueblo, serán denunciados á la Autoridad que corresponda todos aquellos que continúen usando el material de pesar y medir, sin que éste esté legalizado con la marca letra S correspondiente al presente año.

El personal encargado del servicio de pesas y medidas me dará cuenta de las faltas de cumplimiento de sus obligaciones que observen en las respectivas Alcaldías, para corregirlas lo antes posible, pues á los señores Alcaldes que dejen de prestar los debidos auxilios á dichos funcionarios, y no cumplan los deberes que les impone el vigente Reglamento, les exigiré las responsabilidades á que haya lugar y con arreglo á las faltas cometidas.

Oviedo, 14 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuillaga.

R. al núm. 1.524

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Jefe Encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, ha acordado conceder audiencia, por quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituida en el Seminario Conciliar de Oviedo, por don Joaquín Rodríguez González, de la que se ha incoado el oportuno expediente de clasificación como de Beneficencia.

Oviedo, 13 de Abril de 1925,

El Gobernador civil interino,

José Massa.

R. al núm. 1.534

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, a la de Vega de

Ribadeo a Ouviaño, kilómetros 1 al 7, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Marcial Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas, cuarenta céntimos, y la fianza provisional de quinientas noventa y cuatro pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 11 de Abril de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.519

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 86 al 94, y Villabona a la Miranda, kilómetros 1 al 3, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco Fernández Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas, siendo el presupuesto de contrata de veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas, cincuenta y ocho céntimos, y la fianza definitiva de dos mil doscientas sesenta y tres pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 11 de Abril de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.520

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 171 al 184, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco Fernández Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de treinta y un mil trescientas ochenta y cuatro pese-

tas cincuenta y ocho céntimos, siendo el presupuesto de contrata de treinta y un mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos, y la fianza definitiva de tres mil ciento treinta y ocho pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 11 de Abril de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.521

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 106 al 122, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. José Muñoz Menéndez, vecino de Carcedo, en castrillón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de sesenta y seis mil trescientas treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, siendo el presupuesto de contrata de sesenta y seis mil trescientas treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, y la fianza definitiva de seiscientos treinta y cuatro pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 11 de Abril de 1925.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.522

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

El vigésimo primero día, incluso los festivos, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las quince, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta para construir un edificio destinado á dos locales-escuelas con casas para los Maestros en el distrito de Cuenya.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al de la subasta y horas de ocho á once y de catorce á dieciocho, extendiéndolas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados, entregando también el resguardo acreditativo del depósito

provisional y exhibiendo la cédula personal.

El tipo de subasta será 34.032 pesetas 37 céntimos.

La fianza provisional para la licitación importa 1.701,62 pesetas, y puede hacerse en la Depositaria municipal y en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales.

La fianza definitiva serán 5.104 pesetas 85 céntimos.

El bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquiera de los Abogados de este partido judicial.

La licitación se ha de hacer por pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal número..., enterado de las condiciones para la construcción de un edificio destinado á dos locales-escuelas con casa para los Maestros en el distrito de Cuenya, se obliga á ejecutar dicha obra por el precio de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma).

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y de haber igualdad segunda vez se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

La obra se ha de concluir dentro del mes de Noviembre próximo y los pagos al contratista se harán mensualmente.

El proyecto de la obra y pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nava, 29 de Marzo de 1925.—
Celedonio Berror.

R. al núm. 1.367

Alcaldía de Grandae de Salime

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel López Rodríguez, hermano del mozo de 1924, número 48 del sorteo, Constantino López Rodríguez, se publica el presente edicto para que las personas que tengan conocimiento de su residencia lo comuniquen á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Grandas de Salime, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

R. al núm. 1.475

Alcaldía de El Franco

Edicto

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto al presupuesto á regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por el término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal,

aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, y para general conocimiento.

La Caridad, á 7 de Abril de 1925.

—El Alcalde, Francisco Ron.

R. al núm. 1.482

Alcaldía de Las Regueras

Mes de Abril de 1924-25.

Distribución de fondos por capitulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anterior, acuerda este Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1029 02
Policía de seguridad.	»
Policía urbana y rural.	»
Instrucción pública.	97 92
Beneficencia.	98 16
Obras públicas.	306 25
Corrección pública.	71 84
Montes.	»
Cargas.	385 52
Obras de nueva construcción.	304 35
Imprevistos.	47 90
Resultas	»
Total.	2.340 96

En Las Regueras, á 7 de Abril de 1925.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Muñiz

R. al núm. 1.511

Alcaldía de Oviedo

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Por providencia dictada por el Sr. Alcalde en 13 del actual, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto municipal, en relación con los 71 y demás concordantes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaró incurso en primero y único grado de apremio á los individuos que figuran en la siguiente relación, como responsables y directos contribuyentes á la Hacienda pública y al Municipio por multas impuestas y no satisfechas en el término señalado por los artículos 254 y 255 del Estatuto citado, por desobediencia é infracción de las Ordenanzas municipales, mandando se notifique esta providencia á los interesados, como se verifica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles á la vez para que en el término de ocho días satisfagan el importe de dichas multas, más los recargos, dietas y gastos que se originen en el procedimiento, previa su liquidación, y advirtiéndoles que si no lo verifican se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes para hacerlas efectivas.

Oviedo, á 13 de Abril de 1925.—
El Agente-recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

Relación de deudores por multas.

1.º D. Manuel Arbesú, de Oviedo, multa 50 pesetas.

2.º D. Claudio Sanchez, de idem, multa 75 pesetas.

3.º D.ª Remedios Fernandez, de idem, multa 75 pesetas.

4.º D. Baldomero Sopeña, de idem, multa 25 pesetas.

R. al núm. 1.501

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio económico de 1925-26, aprobado por el Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas el 30, 31 de Marzo y primero del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, E. Zubillaga.

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317 y 321 al 323 inclusivos del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas de las exacciones siguientes:

Número 1. Para la percepción de las rentas de los mercados municipales.

Número 2. Del arbitrio por alquiler de los rodillos apisonadores y tribunas.

Número 3. Del agua para consumo doméstico e industrial.

Número 4. Del arbitrio en forma de sello municipal sobre documentos expedidos o extendidos a instancia de parte.

Número 5. Del importe de placas y distintivos de matrícula de coches, carros, motocicletas, bicicletas y perros.

Número 6. Del arbitrio sobre perros.

Número 7. Sobre el servicio de vigilancia en establecimientos y espectáculos que la requieran especial.

Número 8. Sobre licencias para construcciones y obras.

Número 9. Sobre licencias de aperturas de establecimientos.

Número 10. Sobre instalación e inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores e instalaciones análogas.

Número 11. Sobre almotacenia y reposo.

Número 12. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Número 13. Sobre los servicios prestados por el Laboratorio mu-

nicipal o particular con quien se contrate.

Número 14. Sobre desinfecciones a domicilio, limpieza de pozos negros y alcantarillado.

Número 15. Sobre los servicios del Matadero municipal.

Número 16. Sobre el servicio de Cementerios.

Número 17. Sobre anuncios en columnas o instalaciones análogas del Municipio.

Número 18. Sobre el aprovechamiento de saca de arenas y de otros materiales de construcción, de terrenos públicos del término municipal.

Número 19. Sobre concesiones o licencias para establecer balnearios.

Número 20. Sobre concesiones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio, cisternas o algibes donde se recojan las aguas pluviales.

Número 21. Sobre desagües en la vía pública o terrenos del común.

Número 22. Sobre aprovechamientos especiales del subsuelo de la vía pública o terrenos del común.

Número 23. Sobre paso de carruajes por las aceras para entrar en los edificios particulares.

Número 24. Sobre toldos u otras instalaciones, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Número 25. Sobre concesiones de puestos fijos y ambulantes, kioscos, veladores o mesas, postes y cables aéreos, depósitos para el suministro de gasolina u otros análogos en la vía pública.

Número 26. Sobre verbenas y fiestas callejeras, serenatas, circulación de rondas, comparsas, calabatas, carrozas y carrojes en determinados sitios o en determinadas ocasiones.

Número 27. Sobre rodaje y arrastre, y circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, velocípedos y motocicletas.

Número 28. Sobre situado en la vía pública de automóviles y coches de alquiler.

Número 29. Sobre escaparates.

Número 30. Sobre muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Número 31. Sobre cédulas personales.

Número 32. Sobre carruajes de lujo.

Número 33. Sobre Casinos y Círculos de recreo.

Número 34. Sobre concesiones en la contribución urbana, industria y comercio.

Número 35. Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Número 36. Recargo sobre la contribución urbana, rústica y pecuaria.

Número 37. Recargo sobre el impuesto del Estado que grava los espectáculos públicos.

Número 38. Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Número 39. Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, caza mayor y volatería y caza menor.

Número 40. Sobre el consumo de bebidas.

Número 41. Sobre los solares sin edificar.

Número 42. Sobre los incrementos del valor de los terrenos.

Número 43. Sobre los inquilinatos.

Número 44. Sobre las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

Número 45. Sobre pompas fúnebres, que han de regir desde el día primero del próximo ejercicio económico de 1925-26, y que han sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día seis del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 8 de Abril de 1925.—El Alcalde, E. Zubillaga.

R. al núm. 1.527

Alcaldía de El Franco

D. Francisco Ron Magdalena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento y a los efectos del Reglamento, para su aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las siguientes personas de la familia de los mozos de reemplazos anteriores, sujetos a revisión.

Reemplazo de 1922.

Braulio Gayol Nuñez, hijo de José y de Rosalía, natural de San Julián, y hermano del mozo Justo Gayo Nuñez número 11 del sorteo de 1922.

Servando y Gervasio Mendez Mendez, de José y Modesta, de Mourelle, nutricios del mozo Miguel Rozada, número 23 del reemplazo de 1922.

Reemplazo de 1924.

Alberto Lopez Diaz, hijo de Hemenegildo y Francisca, natural de Brañamayor, y hermano del mozo Emilio Jesús Lopez Diaz número 28 del sorteo de 1924.

Lo que se hace público para que si alguna persona tuviese conocimiento del paradero actual de alguno de ellos, lo comunique a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

La Caridad, y Abril 6 1925.—El Alcalde, Francico Ron.

R. al núm. 1.482

Alcaldía de Vegadeo

D. Leopoldo Graña Magadán, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Vegadeo.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, el Ayuntamiento acordó declarar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de los individuos siguientes:

Reemplazo de 1925.

Pedro Rodriguez y Jesús Lopez, de Nogueiredo, padre y hermano,

respectivamente del mozo Manuel Rodriguez Lopez, número 30 del alistamiento.

José Maria e Inocencio Amor Campos, de la Coba, hijos de Juan y Manuela, y hermanos del mozo Jacinto, número 72 del alistamiento.

Pedro, Francisco y Manuel Sela Garcia, del barrio de Ferreira, hijo de Domingo y Eugenia, el primero, y de Domingo y Josefa los dos siguientes, y hermanos del mozo Antonio, número 84 del alistamiento.

Señas del Pedro Rodriguez: edad 52 años, estatura regular pelo castaño, ojos idem, barba afeitada, nariz regular.

Del Jesús Lopez: edad 25 años, estatura regular, pelo negro, nariz pequeña, ojos negros y barba saliente.

Del José Maria Amor Campos: edad 34 años, estatura regular, pelo, ojos, y bigote castaños.

Del Inocencio Amor Campos: edad 28 años, estatura regular, pelo y ojos castaños.

Del Pedro Sela Garcia: edad 38 años, pelo, ojos y bigote castaños.

Del Francisco Sela Garcia: edad 34 años, pelo y ojos castaños.

Del Manuel Sela Garcia: edad 31 años, pelo y ojos castaños.

Reemplazo de 1924

José Maria Ferrería Lamas, de Piantón, hijo de Dolores y hermano del mozo Antonio, número 21 del sorteo.

Señas del mismo: edad 32 años, natural de Piantón, provincia de Oviedo, soltero, estatura regular, ojos, pelo y cejas negro, nariz y boca regular, color bueno, sin ninguna seña particular.

Reemplazo de 1922.

José Maria, Vicente y Manuel Uría Fernandez, de la Valiña, hijos de Proto y Eduvigis, y hermanos del mozo Proto Jenaro, número 26 del sorteo.

Rodolfo Maria Alvarez Lastra, de Restrepo, hijo de José y Modesta, y hermano del mozo Enrique, número 59 del sorteo.

Manuel y Eduardo Canel Garcia, de Miou, hijos de Juan y Francisca, y hermanos del mozo Juan Antonio, número 50 del sorteo.

Eleuterio Bermúdez Fernandez, de Meredo, hijo de Benito y María y hermano del mozo José Maria, número 66 del sorteo.

Señas del José Maria Uria: edad 38 años, estatura regular, pelo cejas y ojos castaños, nariz regular y color bueno.

Del Vicente Uria Fernandez: edad 31 años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo y nariz regular.

Del Rodolfo Maria Alvarez Lastra: edad 29 años, estatura regular, ojos negros, cejas al pelo, boca y nariz regular y pelo negro.

Del Manuel Canel Garcia: estatura regular, ojos azules, pelo y cejas negro, color bueno, nariz y boca regular.

Del Eduardo Canel Garcia: estatura regular, ojos castaños, pelo y cejas negros, boca y nariz regular.

Del Eleuterio Bermúdez Fernandez: edad 38 años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y orejas regulares y color bueno.

Vegadeo, 23 de Marzo de 1925.—Leopoldo Graña.

R. al núm. 1.472

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Vicente Fernandez Campa y Alonso, Juez de Instrucción accidental de Pola de Siero y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Benigno Ordiales Montequin, vecino que fué de Castañera, en el Ayuntamiento de Sarriego, de este Partido judicial, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Oviedo, en sentencia de siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés, dictada en el sumario 136 de 1920, por el delito de disparo y lesiones, contra el procesado Rufino Fonseca Medina, natural y vecino de Fano, en el concejo de Gijón, ha sido condenado dicho procesado á la pena de diez meses y dos días de prisión correccional, accesorias, y á que indemnice al lesionado Benigno Ordiales Montequin, en la cantidad de doscientas setenta pesetas, ó sufra el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia.

Pola de Siero, Abril cuatro de mil novecientos veinticinco.—Vicente Fernandez Campa.—El Secretario, Emilio M.^a Solís.

R. al núm. 1.443

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en los autos del juicio de testamentaria de los bienes dejados por los cónyuges D. Plácido Martínez Riego y D.^a Juana García Borrón y Alonso, vecinos que fueron de Muros, formuladas por el contador dirimente D. Gerardo Alvarez Uria, las operaciones de rectificación de las divisorias de las herencias de dichos finados, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia firme de diez de Noviembre último, recaída en pleito ordinaria con tal fin propuesto por la heredera D.^a Florentina Alvarez Martinez, acordé por providencia de nueve del corriente mes, conforme al artículo 1.079 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ponerlas de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes.

En su consecuencia por medio del presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber lo acordado á los interesados ausentes D. Marcelino, D.^a Hortensia y D. Juan Alvarez Martinez.

Pravia, Febrero veinticuatro de mil novecientos veinticinco.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.517

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER

De la propiedad de D. Perfecto Baizán, de Piñeres, y de una cuadra que posee llamada del Llerón, fué sustraído en la noche del día 3 del actual, un caballo color castaño, como de 7 cuartas, cerrado. Tiene en el anca derecha, en el juego, la piel más tierna y el pelo más corto; sobre los ojos también tiene el pelo más corto, cola y crin cortada de poco tiempo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que sepan su paradero, lo comuniquen a su dueño, el que gratificará, si así lo desea, y abonará los gastos de manutención.

Aller, 10 de Abril de 1925.—B. Bernardo.

R. al núm. 1.509

DE TINEO

En poder de Saturnino Pérez, vecino de Tineo, se halla depositado un potro, de dueño desconocido, que se encontraba causando daños en propiedad particular, cuyas señas son: Potro de 4 a 5 años, cola alazán, careto y bebe en blanco, calzado de las manos y herrado de las mismas, alzada un metro 32 centímetros, y en medio estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, Abril 11 de 1925.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.506

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

REGUERO ACEVEDO, Agustín, hijo de Miguel y de Generosa, natural de la Barrosa, provincia de Oviedo, de 40 años de edad, domiciliado últimamente en México, procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, D. Cándido Fernández Ichaso, de guarnición en Vitoria.

Esc. Tip. del Hospicio provincial